GOBERNACIÓN DE
CALDAS
Compromiso de Todos

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0025 DEL 30 DE ABRIL DE 2013

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003

ACUERDO N° 114
19 FEB. 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 100 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2012, Y SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADOPTAR ACCIONES ORIENTADAS A LIQUIDAR E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE PALESTINA Y GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS.

El Honorable Concejo Municipal de Palestina Caldas en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en espacial las que le confiere el artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993, los artículos 44.1.1 y 44.1.3 de la ley 715 de 2001 y el artículo 26 de la ley 1122 de 2007, decreto 2993 de 2011, la ley 136 de 1994, la ley 617 del 2000, artículos 80 y 81 de la ley 1438 del 2011, resolución 2509 de 2012 y resolución 3467 de 2012.

CONSIDERANDO

Mediante el acuerdo municipal No 119 del 27 de noviembre de 1998, se transformó en empresa social del estado de carácter municipal al Hospital Santa Ana, en cumplimiento del artículo 1 del decreto 1876 de 1994 que a la letra dice: *Naturaleza jurídicas.* Las empresas sociales del estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por la ley o por las asambleas o concejos.

La Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de Palestina Caldas, en cumplimiento de lo ordenado por el acuerdo número 145 de junio 15 de 1999, como una entidad pública de orden municipal, categoría de primer nivel, dotada de persona jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, título II de la ley 100 de 1993, adscrita al sistema local de seguridad social de salud del municipio de palestina caldas, que tiene como objeto la prestación de servicios de salud, como servicio público esencial a cargo del estado o como parte del servicio público de la seguridad social, en salud. En consecuencia en desarrollo de este objeto, adelantara

acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud. Donde acuerda que la denominación de entidad pública será transformada en empresa social del estado Hospital Santa Ana de Palestina Caldas. Con el objeto de que esta empresa sea netamente de carácter público.

En la actualidad la E.S.E Hospital Santa Ana, se encuentra a puertas de ser liquidada, para el efecto ya se tiene concepto técnico de favorabilidad emitido por el Ministerio de Salud y de Protección Social, Dirección territorial de salud de caldas; Así mismo, La ley 1438 del 2011 en el artículo 80 le ordena al Ministerio de Salud y de Protección Social la determinación y la comunicación a las Direcciones Departamentales, distritales y Municipales en Salud, el riesgo de las Empresas Sociales del Estado del Nivel Territorial, en atención a su situación financiera (Resolución 0002509 del 29 de Agosto del 2012) donde en la página 14 identificó y determinó que la ESE Hospital Santa Ana tiene un Riesgo alto así mismo El artículo 81 de la citada ley 1438 ordena que las Empresas sociales del estado categorizadas en riesgo medio o alto deben someterse a un programa de saneamiento fiscal y financiero de los siguientes sesenta días calendario a la comunicación de la información sobre la determinación de la categorización de riesgo, con el acompañamiento de la Dirección Territorial de Salud en las condiciones que determine el Ministerio de Salud y de Protección Social. ***La no adopción del programa de Saneamiento fiscal y financiero será causal de intervención por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.***

En Reglamentación del artículo 80, el Ministerio de Salud y de Protección Social mediante Resolución 2509 del 29 de Agosto del 2012, definió la metodología para la categorización del riesgo en las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y efectuó la categorización de Riesgo para la vigencia de 2012.Las alternativas que reglamenta el Ministerio de Salud y de Protección Social se categoriza mediante la siguiente tabla según la Resolución 2509 del 29 de Agosto del 2012:

INDICE DEL RIESGO	CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO
A MAYOR O IGUAL QUE 0,00	SIN RIESGO
B ENTRE MENOS 0.01 Y MENOS 0,10	RIESGO BAJO
C ENTRE MENOS 0,11 Y MENOS 0,20	RIESGO MEDIO
D MENOR O IGUAL A MENOS 0,21	RIESGO ALTO

E. INGRESOS RECONOCIDOS MENOS GASTOS COMPROMETIDOS MENOR QUE CERO	RIESGO ALTO

Las alternativas son riesgo bajo, sin riesgo, medio y alto, en el caso de la ESE Hospital Santa Ana de Palestina está en riesgo alto por la difícil situación que se vive debido al estado de cartera, a la cuantía de los usuarios que asisten a las instituciones, y la deudas de contratos con las EPS; y aunque se reciben recursos del régimen subsidiado no es suficientes para el sostenimiento total de la institución debido a que el déficit presupuestal es del 47%.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: autorizar al ejecutivo municipal, para que de conformidad con la ley concurra en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social, el departamento de Caldas, para la liquidación de La ESE Hospital Santa Ana de Palestina Caldas "Liquidarla y que una ESE de Carácter público se encargue de la prestación de servicios de salud del sistema de seguridad social en el municipio de Palestina Caldas, de acuerdo con las disposiciones que sobre la materia señalan las leyes 100 de 1993, 715 de 2011,la ley 1438 del 2011, la ley 1122 del 2007, las resoluciones 2509 del 2011, la resolución 3467 del 2012 y todos los decretos reglamentarios.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez el Ministerio de Salud y de Protección Social, el Departamento de Caldas, y el Municipio, adelanten las actuaciones administrativas correspondientes y defina la operatividad de dicho proceso de liquidación de la ESE Hospital Santa Ana, la entidad será anunciada como ESE en liquidación y solo se podrán adelantar las labores con este fin.

ARTÍCULO TERCERO: Facultar y autorizar al señor Alcalde Municipal de Palestina Caldas, diseñar y ejecutar el Programa Liquidación a partir del conocimiento detallado de la situación financiera de la ESE soportando cada uno de los ingresos y gastos, evaluando además las funciones desarrolladas respecto a su estructura organizacional.

ARTICULO CUARTO: Facultar al señor Alcalde Municipal de Palestina Caldas, para que realice los ajustes presupuestales necesarios en el fondo local de salud del municipio para el programa de Liquidación, de conformidad con los lineamientos del artículo 80 Ley 1438 del 2011 y la ley 1608 del 2013 en su artículo 8 con los parámetros generales contenidos que lo determina el Ministerio de Hacienda y crédito público.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo deroga el acuerdo N° 100 del 24 de Noviembre de 2012, en todas sus partes y todas las disposiciones que le sean contrarias

ARTICULO SEXTO: Esta facultad se dará por término de dos (2) años a partir de la fecha de su sanción y publicación.

ARTICULO SEPTIMO: Será enviado a la oficina jurídica del Departamento de Caldas para su revisión final.

Dado en el recinto del concejo municipal de palestina caldas a los diez y ocho (18) días del mes de febrero de 2013

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

IVAN MUÑOS CARDENAS
Presidente

ALEXANDER CARVAJAL O
secretario general

MUNICIPIO DE PALESTINA
ALCALDÍA MUNICIPAL

El Honorable Concejo Municipal de Palestina Caldas, envió a la Alcaldía el Proyecto aprobado del Acuerdo Nro. **114** "**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 100 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2012, Y SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADOPTAR ACCIONES ORIENTADAS A LIQUIDAR LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE PALESTINA Y GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS"**

El Alcalde Municipal, encuentra que el Acuerdo se ajusta a las normas constitucionales y legales, en consecuencia procede a su SANCIÓN.

S A N C I O N A D O

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Palestina Caldas, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).

CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIERREZ
Alcalde

FELIPE ALBERTO BOTERO GARCÍA
Secretario General

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN. Para efectos de la publicación del presente acuerdo, se fija a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil trece (2013) en un lugar público de la Alcaldía Municipal.

FELIPE ALBERTO BOTERO GARCÍA
Secretario General

Desfijado: 23 FEB. 2013
Hora: 12:00 m

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICPAL DE PALESTINA CALDAS

CERTIFICA

Que el proyecto de acuerdo "**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 100 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2012, Y SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADOPTAR ACCIONES ORIENTADAS A LIQUIDAR E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE PALESTINA Y GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS**".

Fue presentado a consideración por el **DR. CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIERREZ**, y fue aprobado en dos debates reglamentarios realizados en las siguientes fechas:

Primer debate de Comisión:	15 de febrero de 2013
Segundo debate de Plenaria:	18 de febrero de 2013

Se convierte en **Acuerdo Municipal Nro.** 114 con el siguiente título: "**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 100 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2012, Y SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADOPTAR ACCIONES ORIENTADAS A LIQUIDAR E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE PALESTINA Y GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS**".

Dado en Palestina Caldas, a los 18 días del mes de febrero de 2013

ALEXANDER CARVAJAL OROZCO

Secretario General

OFICIO PMP-100-2.2-082

**LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL
DE PALESTINA CALDAS**

C E R T I F I C A QUE:

Que el día diecinueve (19) del mes de Febrero del año dos mil trece (2013) la Administración Municipal de Palestina Caldas, publicó el siguiente acuerdo:

ACUERDO Nro. 114 DEL DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 100 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2012, Y SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADOPTAR ACCIONES ORIENTADAS A LIQUIDAR E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE PALESTINA Y GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS."

Lo anterior con el fin de darle cumplimiento a la Ley 617 de 2000, artículo 24, numeral 9.

Para constancia se firma en la Personería Municipal de Palestina Caldas, el día Diecinueve (19) del mes de Febrero del año 2013.

BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ
Personera Municipal

GOBERNACIÓN DE
CALDAS
Compromiso de Todos

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0025 DEL 30 DE ABRIL DE 2013

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003

ACUERDO No. 1 2 0
16 ABR. 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA Y AUTORIZA AI ALCALDE MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE DESEMPEÑO CON EL DEPARTAMENTO Y LA NACION".

El Honorable Concejo Municipal de Palestina Caldas, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993, la ley 715 del 2001, artículo 54 de la Ley 715 de 2001, el artículo 84 de la Ley 1438 de 2011 y en el Decreto 3690 del 10 Noviembre del 2004 en su Artículo 3° y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el propósito de este proyecto de acuerdo es facultar al el ejecutivo Municipal a formular y ejecutar convenios de desempeño para suscribirlos con el Departamento y la Nación, cuyo objetivo es adelantar el programa de Liquidación de la ESE Hospital Santa Ana Hospital Santa Ana de Palestina Caldas.

2. Que el objetivo principal una vez realizado el proceso de supresión y liquidación de la ***E.S.E HOSPITAL SANTA ANA*** de Palestina es garantizar la continuidad de la prestación del servicio que se requiere para el mejoramiento de las condiciones de atención de la población en virtud al principio de Universalidad de la Seguridad Social, para lo cual es necesario

que el Ejecutivo Municipal pueda suscribir convenios de desempeño con el Departamento y la Nación.

3. Que corresponde al Concejo Municipal facultar al Señor Alcalde Municipal para celebrar Convenios de Desempeño de conformidad con la ley ***715*** del ***2001 y el artículo 84 de la ley 1438 de 2011***

4. Que es la Ley 715 de 2001, en su Artículo 54, y la Ley 1438 en el artículo 84 de 2011 y el decreto 3690 del 10 de Noviembre del 2004 quien define que se pueden suscribir convenios de desempeño con el Departamento y la Nación.

5. Que es necesaria la autorización debido a que el Municipio debe escoger el agente liquidador conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007 y el Decreto Reglamentario 734 del 13 de Abril del 2013 y suscribir convenios de Desempeño conforme a la ley 715 del 2001, teniendo en cuenta la ley 1105 del 2006 que busca principalmente iniciar y culminar el proceso de Liquidación de la ESE Hospital Santa Ana de Palestina Caldas.

En consideración a lo anterior el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Facultar y autorizar al Señor Alcalde Municipal para celebrar Convenios de Desempeño de conformidad con la ley ***715*** del ***2001 y el artículo 84 de la ley 1438 de 2011***

ARTÍCULO SEGUNDO: La Ley 715 de 2001, en su Artículo 54, y la Ley 1438 en el artículo 84 de 2011 y el decreto 3690 del 10 de Noviembre del 2004 quien define que se pueden suscribir convenios de desempeño con el Departamento y la Nación.

ARTÍCULO TERCERO: La autorización es viabilizar y facilitar la ejecución de los proyectos, planes y programas de desarrollo para dar la continuidad de la prestación del servicio de salud a la comunidad y mejorar la accesibilidad a los mismos y en consecuencia garantizar el Derecho a la Salud consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Hacer necesario la autorización en atención al interés en que la Administración Municipal adelante y suscriba los convenios de desempeño como dicta la Ley para realizar seguimiento, vigilancia y control al proceso de liquidación y a la calidad del Servicio en salud para darle continuidad al mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Facultar y autorizar al Señor Alcalde Municipal para celebrar Convenios de Desempeño con el fin de racionalizar los recursos con que se dispone para garantizar la liquidación de la E.S.E HOSPITAL SANTA ANA y del mismo modo se pueda ofrecer la prestación de los servicios de salud para toda la comunidad.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez suscritos los convenios de desempeño el Alcalde Municipal tendrá un plazo máximo hasta el 31 de Diciembre de 2015 para suscribir convenios de desempeño o como dicte la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Alcalde Municipal deberá informar al Concejo Municipal el objetivo y el cumplimiento o los resultados del mismo al menos una vez al año o cada vez que el Concejo lo requiera.

ARTÍCULO OCTAVO: El Convenio de Desempeño deberá contener al menos:

- ✓ La Identificación del Cargo y de la Institución respectiva
- ✓ Fecha de Inicio y término del Convenio
- ✓ Especificación de un cronograma de trabajo o unas metas anuales estratégicas.
- ✓ Las fechas de revisión y evaluación final del grado de cumplimiento del convenio.
- ✓ Los supuestos básicos y presupuestarios en que se funda el convenio.
- ✓ Firma de las partes.
- ✓ Entre otras que dicte la normatividad vigente

ARTÍCULO NOVENO: Para efectos de ejecutar el convenio de desempeño la Alcaldía Municipal debe crear los mecanismos que sean necesarios para controlar y evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos de los mismos.

ARTICULO DECIMO: Envíese a la oficina jurídica de la Gobernación para su revisión final.

ARTICULO UNDECIMO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación

Dado en el recinto del concejo municipal de palestina caldas a los quince (15) días del mes de Abril de 2013

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

IVAN MUÑOZ CARDENAS
Presidente del Concejo

ALEXANDER CARVAJAL OROZCO
secretario General

MUNICIPIO DE PALESTINA
ALCALDÍA MUNICIPAL

El Honorable Concejo Municipal de Palestina Caldas, envió a la Alcaldía el Proyecto aprobado del Acuerdo Nro. **120** "**POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA Y AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE DESEMPEÑO CON EL DEPARTAMENTO Y LA NACION"**

El Alcalde Municipal, encuentra que el Acuerdo se ajusta a las normas constitucionales y legales, en consecuencia procede a su SANCIÓN.

S A N C I O N A D O

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Palestina Caldas, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil trece (2013).

CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIERREZ
Alcalde

FELIPE ALBERTO BOTERO GARCÍA
Secretario General

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN. Para efectos de la publicación del presente acuerdo, se fija a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil trece (2013) en un lugar público de la Alcaldía Municipal.

FELIPE ALBERTO BOTERO GARCÍA
Secretario General

Desfijado: 20 ABR. 2013
Hora: 12:00 m.

CONCEJO MUNICIPAL

PALESTINA - CALDAS

Nit. 810.005.499 - 2

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICPAL DE PALESTINA CALDAS

CERTIFICA

Que el proyecto de acuerdo, **"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA Y AUTORIZA Al ALCALDE MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE DESEMPEÑO CON EL DEPARTAMENTO Y LA NACION".** Fue presentado a consideración por el Señor Alcalde Municipal **Dr. CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIERREZ,** y fue aprobado en dos debates reglamentarios realizados en las siguientes fechas:

Primer debate de Comisión: 10 de Abril de 2013

Segundo debate de Plenaria 13 de Abril de 2013

Se convierte en Acuerdo Municipal Nro. 120 Con el siguiente **Título "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA Y AUTORIZA Al ALCALDE MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE DESEMPEÑO CON EL DEPARTAMENTO Y LA NACION".**

Dado en Palestina Caldas, a los quince (15) días del mes de Abril de 2013

ALEXANDER CARVAJAL OROZCO
Secretario General

Palacio Municipal - Carrera 10 No. 8-25 - Teléfono (6) 871 05 09 - Palestina, Caldas
e-mail: concejopalestinacaldas@hotmail.com

OFICIO PMP-100-2.2-167

LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL
DE PALESTINA CALDAS

C E R T I F I C A QUE:

Que el día diez y seis (16) del mes de Abril del año dos mil trece (2013) la Administración Municipal de Palestina Caldas, publicó el siguiente acuerdo:

ACUERDO Nro. 120 DEL DIEZ Y SEIS (16) DE ABRIL DEL AÑO 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA Y AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE DESEMPEÑO CON EL DEPARTAMENTO Y LA NACIÓN."

Lo anterior con el fin de darle cumplimiento a la Ley 617 de 2000, artículo 24, numeral 9.

Para constancia se firma en la Personería Municipal de Palestina Caldas, el día diez y seis (16) del mes de Abril del año 2013.

BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ
Personera Municipal

GOBERNACIÓN DE CALDAS
Compromiso de Todos

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0025 DEL 30 DE ABRIL DE 2013

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003

ACUERDO No. 121

16 ABR. 2013

NIT. 810.005.498-5
MINISTERIO PUBLICO
Recibe:

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 313 Numeral 5 de la Constitución Política de 1991 y el Artículo 1º del Acuerdo No. 005 de Marzo 16 de 2009, por medio de la se dictan las normas orgánicas del Presupuesto Municipal y,

NIT: 810.005.499-2
Recibe:
22 ABR 2013
CONCEJO MUNICIPAL
PALESTINA (CALDAS)

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo No. 102 de Noviembre 29 de 2012 aprobando el presupuesto de Ingresos y Gastos para el período fiscal, año 2013.

2. Que en el Acuerdo No. 102 de Noviembre 29 de 2012, se encuentra el programa del FONDO LOCAL DE SALUD, partidas para atender la contratación del Régimen subsidiado, salud pública y otros gastos del fondo local e salud las cuales se presupuestaron atendiendo el comportamiento de la vigencia fiscal año 2013. Que la salud es un derecho esencial y un servicio público a cargo del Estado, quien debe garantizar a todos los ciudadanos, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

3. Que al modificarse partidas globales del presupuesto de gastos se debe pasar el proyecto de acuerdo para que sea aprobado por el honorable concejo del municipio de Palestina Caldas.

Recibí 22-04-13

4. Que es la Ley 715 de 2001, en su Artículo 44, quien define las competencias de los Municipios en materia de salud, como una responsabilidad indelegable sobre la cual debe dirigir, coordinar, financiar y

Abril 15/13

cofinanciar el régimen subsidiado, evaluar, controlar y hacer seguimiento oportuno, eficiente y veraz al Sistema de Seguridad Social en Salud.

5. Que la Ley 1122 de 2007, dispone que todos los recursos de salud, se manejarán en las entidades territoriales mediante los fondos locales, distritales y departamentales de salud en un capítulo especial, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, y en el parágrafo 1º del artículo 13 establece que el gobierno nacional tomara medidas para asegurar el flujo ágil y efectivo de los recursos del sistema utilizando de ser necesario, el giro directo y sanciones a aquellos actores que no aceleren el flujo de los recursos

6. Que la situación financiera de la E.S.E HOSPITAL SANTA ANA es cada vez más insostenible pues los ingresos, es decir aquellos que se perciben por el Ministerio de Salud y de Protección Social, a través de la liquidación mensual de afiliados de acuerdo con la contratación que realiza la Institución Prestadora de Servicios de Salud con las EPS Subsidiadas CAFESALUD y SALUDVIDA que actualmente operan en el Municipio basada el costo de la UPC contratada y el número de afiliados al Régimen Subsidiado de Salud en el Municipio, aun no son suficientes para cubrir la demanda en salud y el costo de la capacidad local de la E.SE así como las tutelas, obligaciones laborales, parafiscales, salarios, proveedores y pensiones, compromisos que han generado un déficit que amenaza el buen funcionamiento y la operatividad de la E.S.E HOSPITAL SANTA ANA de Palestina.

En consideración a lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Que para la liquidación de la ESE Hospital Santa Ana el municipio de Palestina Caldas debe apropiar recursos por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE $500.000.000 que garanticen junto con los recursos de orden departamental y nacional el 100% de los dineros necesarios para la respectiva liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta los considerandos anteriores efectuar las siguientes modificaciones en el presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2013.

RUBRO	DETALLE	CREDITOS	CONTRACREDITOS
2	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		
2.1	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.2	ALCALDIA NIVEL CENTRAL		$400.000.000
2.1.3	DEFICIT DE FUNCIONAMIENTO		$100.000.000
2.3	TOTAL GASTOS DE INVERSION		
2.3.7	FONDO LOCAL DE SALUD	$500.000.000	
TOTAL CREDITOS EN LOS GASTOS $500.000.000			
TOTAL CONTRACREDITOS EN LOS GASTOS			$500.000.000

ARTICULO TERCERO: Será enviado a la oficina jurídica de la gobernación de Caldas para su revisión final.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en el recinto del concejo municipal de palestina caldas a los quince (15) días del mes de Abril de 2013

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

IVAN MUÑOZ CARDENAS
Presidente del Concejo

ALEXANDER CARVAJAL OROZCO
secretario General

MUNICIPIO DE PALESTINA
ALCALDÍA MUNICIPAL

El Honorable Concejo Municipal de Palestina Caldas, envió a la Alcaldía el Proyecto aprobado del Acuerdo Nro. **121** "**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2013"**

El Alcalde Municipal, encuentra que el Acuerdo se ajusta a las normas constitucionales y legales, en consecuencia procede a su SANCIÓN.

S A N C I O N A D O

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Palestina Caldas, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil trece (2013).

CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIERREZ
Alcalde

FELIPE ALBERTO BOTERO GARCÍA
Secretario General

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN. Para efectos de la publicación del presente acuerdo, se fija a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil trece (2013) en un lugar público de la Alcaldía Municipal.

FELIPE ALBERTO BOTERO GARCÍA
Secretario General

Desfijado: 20 ABR. 2013
Hora: 12:00 m.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICPAL DE PALESTINA CALDAS

CERTIFICA

Que el proyecto de acuerdo, **"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2013".** Fue presentado a consideración por el Señor Alcalde Municipal **Dr. CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIERREZ,** y fue aprobado en dos debates reglamentarios realizados en las siguientes fechas:

Primer debate de Comisión: 10 de Abril de 2013

Segundo debate de Plenaria 13 de Abril de 2013

Se convierte en Acuerdo Municipal Nro. 72 Con el siguiente Título **"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2013"**.

Dado en Palestina Caldas, a los quince (15) días del mes de Abril de 2013

ALEXANDER CARVAJAL OROZCO
Secretario General

OFICIO PMP-100-2.2-167

LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL
DE PALESTINA CALDAS

C E R T I F I C A QUE:

Que el día diez y seis (16) del mes de Abril del año dos mil trece (2013) la Administración Municipal de Palestina Caldas, publicó el siguiente acuerdo:

ACUERDO Nro. 121 DEL DIEZ Y SEIS (16) DE ABRIL DEL AÑO 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2013."

Lo anterior con el fin de darle cumplimiento a la Ley 617 de 2000, artículo 24, numeral 9.

Para constancia se firma en la Personería Municipal de Palestina Caldas, el día diez y seis (16) del mes de Abril del año 2013.

BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ
Personera Municipal